

LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Ley N.º 10704

TABLA DE CONTENIDO

LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012.....	1
ARTÍCULO 1.....	5
ARTÍCULO 2.....	9



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



	3
ARTÍCULO 3.....	12
ARTÍCULO 4.....	15
TRANSITORIO I.....	18



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

Nº 10704

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

ARTÍCULO 1

Adiciónense un inciso e) y los subincisos

i) y ii) al artículo 12 de la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), de 11 de mayo de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 12- Participación y organización de los actores en el desarrollo territorial

El Inder facilitará la participación y organización de los actores de los territorios rurales, según los siguientes criterios, en el marco de sus competencias:

(...)



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

- e) Desarrollo y financiamiento de proyectos para las comunidades rurales por medio de transferencias de recursos líquidos no reembolsables a sujetos públicos y privados sin fines de lucro, de los actores sociales establecidos en el inciso
- c) del artículo 3 de esta ley. Los sujetos públicos y privados sin fines de lucro deberán utilizar la Guía para Proyectos de Desarrollo Rural, o su equivalente, establecida por el Inder para la presentación de proyectos y solicitud de financiamiento de recursos líquidos no reembolsables; además, deberán presentar ante el Inder, trimestralmente, un informe de avance del proyecto rural que deberá contener las liquidaciones de los recursos desembolsados, con las



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



7

siguientes normas para el control de los fondos que son custodiados o administrados por dichos sujetos:

- i) Presupuesto de fondos públicos. El sujeto privado y público sin fines de lucro debe presentar al Inder un presupuesto respecto a los fondos públicos que custodie o administre, que cumpla como mínimo con: indicación del nombre, cédula y puesto de las personas encargadas de la custodia o administración de los fondos públicos; certificación de la cédula jurídica vigente; ubicación geográfica y dirección exacta; monto de los fondos públicos asignados; detalle del fin público que se pretende cumplir con el uso de los fondos públicos; plan de trabajo, que contenga al menos los objetivos, las metas, los indicadores de eficacia y los responsables, dicho plan debe guardar coherencia con



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



8

respecto a lo que indique el Inder en sus instrumentos de planificación; fuentes de recursos complementarios u otros beneficios o fondos provenientes del sector público y cualquier otra información que el Inder considere necesaria, con el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación que se defina vía reglamentaria.

- ii) Reporte de rendición de cuentas. Trimestralmente, el sujeto público y privado, sin fines de lucro, debe remitir al Inder un reporte de rendición de cuentas que contenga al menos lo siguiente: el gasto asociado al fin para el cual se le otorgaron los fondos en custodia o administración; los eventuales desvíos en los objetivos de los planes o compromisos adquiridos entre las partes y las acciones correctivas implementadas; el flujo de ingresos de los fondos públicos y el registro de los activos



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



9

adquiridos con dichos fondos. Además, deberá presentarse un informe final con la liquidación total al cierre del proyecto.

ARTÍCULO 2

Adiciónese un inciso o) al artículo 15 de la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), de 11 de mayo de 2012. El texto es el siguiente.

Artículo 15- Funciones del Inder

Son funciones del Inder las siguientes:

(...)



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



10

- o) El desarrollo y financiamiento de proyectos rurales en concordancia con los objetivos de esta ley y el Plan de Desarrollo Rural Territorial o su equivalente, en beneficio de los territorios rurales por medio de transferencias de recursos líquidos no reembolsables a sujetos públicos y privados sin fines de lucro, de los actores sociales descritos en el inciso c) del artículo 3 de esta ley. El Inder creará un banco de proyectos rurales de las iniciativas que han sido beneficiadas por transferencias de recursos líquidos y llevará un seguimiento del estado del proyecto y los desembolsos realizados para su debido control en la ejecución de recursos públicos, cuya información deberá estar al acceso de la población por medios o herramientas digitales para consulta. Los proyectos rurales que se financiarán con estos recursos líquidos deberán ser aprobados previamente por la Junta Directiva, para luego



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



11

ser incorporados en el banco de proyectos antes descrito. El Inder realizará la revisión y el seguimiento de avance del proyecto rural de manera trimestral y, a la finalización de este, con los parámetros indicados en el artículo 12, inciso e), subincisos i) y ii), de la presente ley.

Si existiera alguna irregularidad en la ejecución de los recursos durante cualquier etapa o fase del proyecto, el Inder seguirá el debido proceso administrativo y, si se comprueba una mala ejecución de los recursos, se procederá a solicitar al sujeto público o privado sin fines de lucro, quienes deberán hacer devolución de los recursos líquidos otorgados, estableciéndose la prohibición automática para recibir nuevos financiamientos para proyectos de desarrollo rural por un período equivalente a dos años, sin perjuicio de que el acto no constituya un delito



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



12

de mayor gravedad; período que se computará a partir de la devolución total de los recursos líquidos otorgados. El Inder deberá reglamentar este procedimiento.

ARTÍCULO 3

Adiciónese un inciso r) al artículo 16 de la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), de 11 de mayo de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 16- Competencias y potestades del Inder Para el cumplimiento de sus fines, el Inder contará con las siguientes potestades y competencias:

(...)



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



13

- r) El desarrollo y financiamiento de proyectos rurales en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Rural Territorial o su equivalente, en beneficio de los territorios rurales, por medio de transferencias de recursos líquidos no reembolsables a sujetos públicos y privados sin fines de lucro, de los actores sociales descritos en el inciso c) del artículo 3 de esta ley. La Junta Directiva del Inder deberá incluir, en las liquidaciones presupuestarias anuales que envía a la Contraloría General de la República, un detalle respecto del uso de esos recursos transferidos, el destino y la fiscalización de estos. Además, el Inder realizará la revisión y el seguimiento del avance del proyecto rural de manera trimestral y en la finalización de este, en la que se evaluará el estado del proyecto y la ejecución de los recursos transferidos, según se indica en el artículo 12, inciso e), subincisos i) y ii), de la presente ley.



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



14

Si existiera alguna irregularidad en la ejecución de los recursos, durante cualquier etapa o fase del proyecto, se seguirá el debido proceso administrativo y, si se comprueba una mala ejecución de estos, se procederá a solicitar al sujeto público o privado sin fines de lucro, quienes deberán hacer devolución de los recursos líquidos otorgados, estableciéndose la prohibición automática para recibir nuevos financiamientos para proyectos de desarrollo rural por un período equivalente a dos años, sin perjuicio de que el acto no constituya un delito de mayor gravedad; período que se computará a partir de la devolución total de los recursos líquidos otorgados. El Inder deberá reglamentar este procedimiento.



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



15

ARTÍCULO 4

Adiciónense un párrafo final al artículo 36 y los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y

o) a la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), de 11 de mayo de 2012. Los textos son los siguientes:

Artículo 36- Convenios y alianzas

(...)

Para los convenios podrá incluirse el otorgamiento de transferencias de recursos líquidos no reembolsables a sujetos públicos y privados sin fines de lucro, de los actores sociales descritos en el inciso c) del artículo 3 de esta



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



16

ley, para el desarrollo de proyectos en las comunidades de territorios rurales. Entre las obligaciones de las partes para la suscripción de los convenios deben respetarse las disposiciones contenidas en el inciso f) del artículo 2 de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021, así como mínimo los siguientes incisos.

- a) El objeto del convenio.
- b) Las obligaciones generales de las partes involucradas.
- c) Las obligaciones específicas de las partes involucradas.
- d) Beneficiarios.
- e) Compromisos de las partes.



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



17

- f) Fiscalización del cumplimiento.
- g) Confidencialidad.
- h) Modificaciones.
- i) Solución de controversias.
- j) La vigencia.
- k) Rescisión del convenio.
- l) Acciones sancionatorias en caso de incumplimiento.
- m) Presentación de informes de conformidad con lo estipulado en el convenio.



LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E), LOS SUBINCISOS i) Y ii) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, UN PÁRRAFO FINAL Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), DE 11 DE MAYO DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



18

| n) Términos para garantizar el cumplimiento del convenio.

| ñ) Terminación anticipada o suspensión del convenio.

| o) Cualquier otra necesaria entre las partes.

TRANSITORIO I

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

